



«Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana»

Chachapoyas, 14 de abril de 2025

**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° 07-2025-G.R.AMAZONAS/DRTC/OA**

**VISTO:**

El Informe Técnico N° 0004-2025-DRTC-A-CH/UBP, de fecha 14 de abril de 2025; Resolución de la Oficina De Administración N° 004-2025- G.R.AMAZONAS/DRTC/OA de fecha 7 de abril de 2025; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, se establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, conforme a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Amazonas, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Amazonas, cuenta con órganos de apoyo siendo la Oficina de Administración y la Oficina de Planificación Presupuesto y Desarrollo Institucional, teniendo la Oficina de Administración como función específica entre otras, la prevista en su artículo 312° inciso A.: Planear, organizar, dirigir, ejecutar, el ámbito institucional, los procesos técnicos de los sistemas administrativos vinculados a la gestión recursos humanos, abastecimiento, contabilidad y tesorería; inciso N: Expedir resoluciones en materia de su competencia;

Que, según lo señalado en el numeral 1. del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento -SNA, aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF del 15 de julio de 2019, la Dirección General de Abastecimiento -DGA en su calidad de Ente Rector del Sistema Nacional de Abastecimiento -SNA, regula la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 26 de diciembre de 2021, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en adelante la Directiva, modificada con Resolución Directoral N° 0016-2021-EF/54.01; señala en su artículo 3, que es de aplicación para todas las entidades del Poder Ejecutivo; en ese sentido, corresponde aplicar lo establecido en la Directiva N° 0006- 2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01;



*«Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana»*

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales; el cual comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el numeral 66.1 del artículo 66 de la Directiva N° 0006- 2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, define a la Subasta Pública como un acto de disposición que implica la transferencia a título oneroso de la propiedad de un bien mueble patrimonial, mediante la adjudicación de dicho bien al postor que ofrezca la mejor oferta, siempre que ésta iguale o supere el precio base del lote puesto a venta; además, en el numeral 66.2 de la misma disposición legal, menciona dos (02) tipos de subasta pública: una presencial y la otra electrónica; y, en su artículo 68, señala las actividades a cargo de la OGA, siendo: a) Emitir la resolución que aprueba la subasta pública de los bienes muebles patrimoniales, el tipo de subasta pública y las Bases; b) Designar a la Mesa Directiva, mediante un memorando o documento análogo; c) Comunicar al OCI la realización del acto público en el caso de subasta pública presencial, invitándolo a participar como veedor. Dicho acto se realiza incluso sin presencia del representante del OCI;

Que, por otro lado, cabe indicar que en el numeral 69.1 del artículo 69 de la Directiva, señala que la Mesa Directiva está integrada por el responsable de la OCP (quien la preside) y dos miembros que designe la OGA; cuyas labores señaladas en el su numeral 69.2 del mismo artículo, son: a) Velar por el normal desarrollo del acto público de la subasta pública, resolviendo las cuestiones que pudieren presentarse durante el mismo. Las decisiones se adoptan por mayoría; y, b) Suscribir el acta de subasta pública; e, indica que el acto público de la subasta presencial es conducido por alguno de los miembros de la Mesa Directiva o por un Martillero publico habilitado por la SUNARP, contratado para tal fin; según el numeral 72.1 del artículo 72, La convocatoria se realiza mediante la publicación, en el portal institucional de la Entidad u Organización de la Entidad, según el numeral 73.1 de la Directiva en mención;

Que, con Informe Técnico N° 0004-2025-DRTC-A-CH/UBP de fecha 14 de abril de 2025, la Unidad de Bienes Patrimoniales de esta Entidad, solicita la exclusión de la unidad vehicular Camión Volquete, de marca: FORD, modelo: LNT-8000, color: Blanco, placa: XI-5424, año de fabricación: 1994 de la subasta pública presencial aprobada mediante Resolución de la Oficina De Administración N° 004-2025- G.R.AMAZONAS/DRTC/OA de fecha 7 de abril de 2025, en la medida que, dicha unidad vehicular no ha sido dado de baja en el marco de la normativa aplicable;

Que, las bases que regirán la SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL N° 001 DE BIENES MUEBLES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AMAZONAS – CHACHAPOYAS, se aprobaron mediante Resolución de la Oficina de Administración N° 004-2025-G.R.AMAZONAS/DRTC/OA de fecha 07 de abril de 2025, por

 **V°B°**  
Administrador

Firmado digitalmente por  
CUEVA OCAMPO LUIS ALBERTO



Firmado digitalmente por  
ZABARBU VENEROS ROCIO  
MILITZA FIR 45301623 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 14.04.2025 16:44:46 -05:00



*«Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana»*

consiguiente, la exclusión de la unidad vehicular advertida por el área técnica, de materializarse por resolución de la Oficina de Administración;

En ese sentido, a efectos de no mantener vicios administrativos en el desarrollo de la subaste publica ofertada por la entidad, corresponde excluir a la unidad vehicular observada por el área técnica, ello, con la finalidad de efectuar la baja correspondiente en el marco de un debido procedimiento;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobado por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias; el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 00487-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRTC de fecha 8 de agosto de 2024, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, y contando con la visación de la Unidad de Patrimonio y la Oficina de Administración de la DRTC Amazonas;

**SE RESUELVE:**



Firmado digitalmente por  
ZABARBURO VENEROS ROCIO  
MILTZA FIR 45301623 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 14.04.2025 16:45:07 -05:00

**ARTÍCULO PRIMERO.- EXCLUIR** a la Unidad Vehicular Camión Volquete, de marca: **FORD**, modelo: **LNT-8000**, color: **Blanco**, placa: **XI-5424**, año de fabricación: **1994** con código patrimonial N° **678245500001** de la SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL N° 001 DE BIENES MUEBLES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AMAZONAS – CHACHAPOYAS, aprobada mediante Resolución de la Oficina De Administración N° 004-2025- G.R.AMAZONAS/DRTC/OA de fecha 7 de abril de 2025, por los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente;

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** al Abog. Aldo Martin Zamora Millones – Martillero Publico, con Registro N° 211, para la conducción de la Subasta Pública presencial para conocimientos y fines;

**ARTÍCULO TERCERO. - Remitir** copia de la presente Resolución, a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, al Órgano de Control Institucional, a la Unidad de Patrimonio y la Unidad de Contabilidad de la de la DRTC Amazonas, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO. - Disponer** la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones Amazonas – Chachapoyas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Documento firmado digitalmente

**LUIS ALBERTO CUEVA OCAMPO**  
ADMINISTRADOR  
000723 – OFICINA DE ADMINISTRACION